

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Intervienen en la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Rumiñahui, legalmente representado por el Ingeniero Fabián Eduardo Iza Marcillo, en su calidad de Alcalde, parte a la cual en adelante se le denominará "GADMUR"; y, por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, legalmente representada por el Cml. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "ESPE".

En lo posterior, cuando se mencionen de manera conjunta, se les denominará "Las Partes".

"Las Partes" intervinientes en la calidad que comparecen, declaran y reconocen recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria, para suscribir el presente Convenio y lo someten al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA. – ANTECEDENTES.

1.1 La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad, conforme a su estatuto.

1.2 El domicilio de la Universidad está en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus "General de División Guillermo Rodríguez Lara" y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicio Público, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas, su Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por el órgano rector de la política de educación superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

1.3. En el Estatuto de la "ESPE" codificado con reformas aprobadas en Resolución del Honorable Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2023-005 de 26 de enero del 2023 y validado mediante Resolución RPC-SO-19-No.307-2023 del Consejo de Educación Superior, en el Art. 47 inciso p) establece que el Rector tiene como atribución entre varias, la siguiente: *"Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras"*.

1.4 Mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 04 de octubre de 2021, se designa al Cml. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

1.5 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, es una institución de carácter público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, y se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Su objetivo principal es el de contribuir con el desarrollo del Cantón Rumiñahui a través de la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos alineados en la Planificación Estratégica Institucional, que garanticen la donación oportuna de servicios a la comunidad, con aporte de su talento humano e involucrando a los actores sociales en la gestión municipal para lograr el buen vivir.

SEGUNDA. - FUNDAMENTOS LEGALES.

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 39. *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público."*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

Art. 227. *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Art. 350. *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

Art. 355. *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución"*.

Art. 387.2. Es responsabilidad del Estado *"Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay"*.

2.2 LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 3. *"La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos"*.

Art. 5. *"Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;*
- b) *Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;*
- c) *Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)"*.

Art. 138. *"Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad"*.

TERCERA. - OBJETO.

3.1 El presente convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan la mutua colaboración entre "Las Partes" en las áreas de cooperación que coadyuven al cumplimiento de sus potestades legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento eficiente de recursos humanos y tecnológicos.

3.2 Así mismo tiene como objeto organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de la ciencia y la tecnología, de investigación y vinculación con la sociedad, así como prácticas preprofesionales y pasantías para la comunidad universitaria.

CUARTA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1 Diseñar e implementar programas de capacitación y empoderamiento orientados a las comunidades urbanas y rurales del cantón Rumiñahui, con el objetivo de fomentar su participación activa en el desarrollo local integral. Esto abarcará la capacitación en diversas habilidades, la gestión de emprendimientos y la promoción de la cultura y el patrimonio locales, con un enfoque que se centre en el crecimiento sostenible y equitativo de la comunidad en su conjunto.

4.2 Establecer alianzas estratégicas con actores clave del sector productivo, organizaciones comunitarias y entidades gubernamentales a nivel local, para promover la inclusión de las comunidades urbanas y rurales en iniciativas de desarrollo local en general.

4.3 Realizar investigaciones y evaluaciones periódicas sobre el impacto del desarrollo local en las comunidades urbanas y rurales, con el objetivo de identificar oportunidades de mejora y optimizar los beneficios sociales, ambientales, económicos y culturales para dichas comunidades. Estos estudios permitirán ajustar las estrategias y acciones implementadas, con base en evidencia y buenas prácticas en el campo del desarrollo sostenible, considerando los aspectos relevantes para el progreso integral de las comunidades.

4.5 Establecer un programa de prácticas preprofesionales el cual permita a los estudiantes adquirir la experiencia y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión que persiguen.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 La "ESPE" se obliga:

- Contribuir con conocimientos especializados y experiencia en áreas de mutuo interés, aportando recomendaciones y propuestas para el desarrollo de políticas y acciones.
- Elaborar un plan de trabajo detallado que establezca las acciones específicas a realizar para la consolidación de proyectos académicos y de vinculación con la sociedad.
- Realizar reuniones, talleres u otros eventos para asegurar una comprensión clara de los proyectos plan y fomentar la participación e involucramiento de los actores relevantes.
- Recopilar y analizar información relevante sobre el desarrollo en el cantón Rumiñahui, incluyendo datos demográficos, características culturales, recursos naturales, infraestructura, entre otros.
- Realizar encuestas, entrevistas o estudios de campo para obtener información precisa y representativa que sirva como base para evaluar el impacto de las intervenciones y el progreso alcanzado.
- Evaluar y analizar los resultados obtenidos a través de la implementación del plan de trabajo en los diferentes proyectos desarrollados en el cantón Rumiñahui.
- Realizar un seguimiento de los indicadores establecidos, compararlos con la línea base y evaluar el impacto alcanzado en las comunidades urbanas y rurales.
- Comunicar y difundir los resultados obtenidos a partir del análisis de la línea base de información del cantón Rumiñahui.
- Organizar talleres, seminarios u otras actividades de capacitación para compartir los hallazgos y conocimientos adquiridos, tanto con las comunidades urbanas y rurales como con los actores del sector productivo, con el objetivo de fortalecer la comprensión y el compromiso con el desarrollo participativo.

5.2 "GADMUR" se compromete a:

- Participar activamente en la Comisión Técnica junto con otros actores relevantes, como representantes de la comunidad, instituciones académicas y expertos, para colaborar en la toma de decisiones y coordinación de acciones relacionadas con el desarrollo sostenible en el cantón Rumiñahui.
- Contribuir con ideas, propuestas y proyectos desde la perspectiva del gobierno local.
- Colaborar en la elaboración de planes de trabajo para las diferentes intervenciones a desarrollar en el cantón Rumiñahui, aportando

información sobre la infraestructura existente, los recursos disponibles y las políticas locales relacionadas con el desarrollo.

- Participar en la definición de los objetivos y metas de los planes, así como en la identificación de las actividades prioritarias a desarrollar en el ámbito de competencia del GADMUR.
- Colaborar en la difusión y socialización de los proyectos a desarrollar entre los actores directos e indirectos del sector productivo y social del cantón Rumiñahui.
- Facilitar espacios de encuentro, reuniones o eventos para que los diferentes actores puedan conocer y comprender los proyectos, y brindar retroalimentación para su mejora y enriquecimiento.
- Proporcionar datos e información relevante a los diferentes equipos encargados de levantar información de línea base del cantón Rumiñahui, en cuanto a estadísticas demográficas, infraestructura existente, recursos naturales y culturales, entre otros.
- Colaborar en la recolección de información mediante la facilitación de acceso a registros y documentos relevantes, así como apoyar en la identificación de fuentes de información adicionales.
- Participar en el análisis de los resultados obtenidos a través de la implementación de los diferentes proyectos desarrollados en el cantón Rumiñahui evaluando el impacto alcanzado en el desarrollo sostenible local y en las comunidades urbanas y rurales.
- Brindar aportes y recomendaciones que impulsen la mejora constante de los proyectos en desarrollo, así como la adaptación de acciones futuras, en función de los intereses y necesidades del GADMUR y de la comunidad en general.
- Colaborar en la difusión y socialización de los resultados obtenidos a partir del análisis de la línea base de información del cantón Rumiñahui, para informar a la comunidad y a los actores sobre la realidad actual y las oportunidades de desarrollo.
- Apoyar en la organización de capacitaciones y talleres dirigidos a la comunidad y a los actores involucrados, para promover la comprensión de los resultados y fomentar la participación y el compromiso con el desarrollo sostenible en el cantón Rumiñahui.

SEXTA. - PLAZO.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción; sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar dicho plazo, por escrito, manifestando la voluntad de hacerlo con treinta días (30) de anticipación.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN FINANCIERO.

Por su naturaleza, este Convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos ni de la "ESPE" ni del "GADMUR".

OCTAVA. - RÉGIMEN LABORAL.

Por la naturaleza del presente Convenio, ni el "GADMUR", ni la "ESPE" contraen relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra entidad que trabaje en la ejecución de este Convenio.

NOVENA. - MODIFICACIONES

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios, de ser el caso.

Previo a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, sus delegados o administradores, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas, financieras y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al Convenio inicial.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Los documentos relacionados con la ejecución de este Convenio que contengan datos personales de carácter reservado o confidencial, en los términos previstos en la Constitución y en la ley, no podrán ser divulgados, salvo que existan las autorizaciones escritas que fueren menester. La inobservancia de esta estipulación dará lugar a la terminación anticipada del Convenio y a todas las acciones legales derivadas de su transgresión.

La información que mutuamente se proporcionen las partes, tiene el carácter de confidencial y solo podrá ser utilizada para los fines que autoricen los representantes de las Instituciones, sin perjuicio de utilizarla internamente en lo que corresponde a cada Entidad. Los proyectos, estudios y documentos que se originen de este Convenio, sea cual fuere la Entidad que los realice, deberán señalar la fuente de la información. La "ESPE" podrá utilizar la información

generada en el alcance de este Convenio con fines de investigación académica, que podrá ser publicada en artículos o documentos científicos.

DÉCIMA PRIMERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

"Las Partes" acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este Convenio por sí sola.

Por lo expuesto, "Las Partes" reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de "Las Partes" en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de docencia, investigación y de vinculación con la sociedad, desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso, y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de "Las Partes" intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

DÉCIMA SEGUNDA. – ADMINISTRADORES.

Cada una de "Las Partes" nombrará a un administrador encargado de mantener las relaciones en el marco del presente Convenio, así como también entregar informes semestrales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

La administración del presente Convenio estará a cargo de:

Por parte de la "ESPE"

- Cargo: Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio

Correo: cfarias@espe.edu.ec // causuario@espe.edu.ec

- Contactos: (593) 3989 1951 ext: 1055
- Dirección: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato, sector Santa Clara.

Por parte de "GADMUR"

- Cargo: Director de Turismo del GADMUR
- Correo electrónico: renato.cevallos@ruminahui.gob.ec
- Contactos (02) 299 8300 ext: 5001
- Dirección: Riofrío (entre Juan Genaro Jaramillo y Av. Abdón Calderón)

- Cargo: Directora de Administración de Talento Humano
- Correo: elena.ambato@ruminahui.gob.ec
- Contacto: (02) 299 8300 ext: 3071
- Dirección: Montúfar 251 y Espejo, Sangolqui

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN.

"Las Partes" podrán dar por terminado el presente Convenio por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Por cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por vencimiento del plazo.
- e) Por declaración unilateral de terminación del Convenio por no convenir a los intereses de cada una de "Las Partes".
- f) Por suscitarse casos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, debiendo los hechos ser justificados por parte de la entidad que lo alegará dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho, siempre y cuando las circunstancias hubieren hecho imposible la ejecución de este Convenio.
- g) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de "Las Partes".

DÉCIMA CUARTA. – CONTROVERSIAS.

"Las Partes" manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto

de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, las máximas autoridades de cada entidad o sus delegados serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, debiendo procurar resolverlas directamente y de común acuerdo, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de que se originen las controversias.

En el supuesto de que la diferencia o controversia no pueda resolverse de común acuerdo, y en el tiempo establecido, "Las Partes" convienen en someterse libre y voluntariamente al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes.

La legislación ecuatoriana es la aplicable al presente Convenio. En consecuencia, "Las Partes" declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado al mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, "Las Partes" fijan como su domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con exclusión de cualquier otro.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en Sangolquí. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

ESPE: General Rumiñahui s/n y Ambato, Sector Santa Clara - Sangolquí
— Ecuador — Teléfono (02) 3989 400

GADMUR: Montufar 251 y Espejo. Sangolquí, Ecuador - Teléfono: (02) 2998 300

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos

- a) Copia simple del nombramiento del Cml. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez. Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
- b) Copia certificada del nombramiento del señor Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui.
- c) Documentos de identificación de las máximas autoridades de cada institución.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

Las partes comparecientes en el presente Convenio, aceptan todas y cada una de las estipulaciones que han sido expuestas y en tal virtud los suscriben electrónicamente, en Sangolquí a los 14 días de febrero del 2024.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RUMIÑAHUI
  Cml. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D. RECTOR	 Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo ALCALDE

